

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-005876/2011
a la Comisión**

Artículo 117 del Reglamento

Pascal Canfin (Verts/ALE) y Philippe Lamberts (Verts/ALE)

Asunto: La inclusión de criterios de sostenibilidad en la DRC IV

Se prevé que en julio de 2011 la Comisión Europea proponga más cambios en la Directiva sobre los requisitos de capital (DRC IV) con el objetivo de adaptar las reglas de Basilea III a la legislación europea. De hecho, los bancos desempeñan un papel fundamental en la asignación de recursos financieros mediante la concesión de créditos y la reinversión en depósitos. Sin embargo, con demasiada frecuencia, los bancos no evalúan adecuadamente los riesgos de sostenibilidad —el posible impacto ambiental y social— de sus productos financieros, ni a las empresas que financian. Por ejemplo, muchos bancos europeos concedieron préstamos y proporcionaron otros servicios a TEPCO, Tokyo Electric Power Company, que gestiona la central de energía nuclear dañada en Fukushima (Japón).

Por tanto, es crucial que la Comisión Europea integre criterios de sostenibilidad en el próximo nuevo marco de capital, con el fin de asegurarse de que los bancos europeos evalúan adecuadamente el impacto financiero de los riesgos para la sostenibilidad —el posible impacto ambiental y social— de sus políticas de préstamos, financiación e inversión.

En este contexto:

¿Cómo piensa la Comisión garantizar que los nuevos requisitos de capital reflejen con precisión los riesgos para la sostenibilidad de las políticas de préstamos, financiación e inversión de los bancos europeos? Más exactamente, ¿se propone la Comisión considerar la propuesta de aumentar los coeficientes de riesgo de los préstamos destinados a proyectos insostenibles, así como de los activos que se gestionan en contra de los principios del desarrollo sostenible?